



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION**  
**COMPañIA**  
**DENOMINADA CONSTRUCTORA**  
**E INMOBILIARIA DEL SOL**  
**C.A.INSOLCONST-----**

-----  
**CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00-----**  
-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Marzo del dos mi doce, ante mí, Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ, Notario Titular Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, la señorita CAROLINA STEFANIA CARRILLO APOLINARIO, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Por otra parte, la señora ITALIA JEANNINA APOLINARIO CEVALLOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de profesión Arquitecta; domiciliada en el Cantón Daule y de transito por esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor

1 siguiente: Señor Notario: En el Protocolo de  
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
3 Constitución Simultánea de Compañía Anónima,  
4 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
5 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
6 de esta Escritura: a) **Italia Jeannina Apolinario**  
7 **Cevallos**, con cédula de ciudadanía número cero  
8 nueve uno cinco tres ocho tres tres ocho - cuatro.  
9 (091538338-4), ecuatoriana, de estado civil viuda, de  
10 profesión Arquitecta y domiciliada en el Cantón  
11 Daule, y, b) **Carolina Stefanía Carrillo Apolinario**,  
12 con cédula de ciudadanía número cero nueve dos uno  
13 cinco ocho uno ocho ocho - cero. (092158188-0),  
14 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,  
15 estudiante y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.  
16 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las  
17 comparecientes declaran que constituyen por la vía  
18 simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía  
19 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la  
20 Ley de Compañías, al Código de Comercio, a los  
21 Convenios de las partes y a las normas del Código  
22 Civil; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**  
23 **TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
24 **PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El  
25 nombre de la Compañía que se constituye se  
26 denominará Constructora e Inmobiliaria del Sol C. A.  
27 Insolconst; **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El  
28 domicilio principal de la Compañía es el Cantón



1 **Daule.** Podrá establecer Agencias, Sucursales o  
2 Establecimientos administrados por un factor en un punto  
3 o más lugares dentro del territorio nacional en el exterior,  
4 previa decisión de la Junta General y de la Junta de  
5 conformidad con las disposiciones legales correspondientes;  
6 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-**  
7 **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL C.A.**  
8 **INSOLCONST** tendrá como finalidad u objeto  
9 principal: el diseño y construcción de obras civiles en  
10 general, diseño y construcción de toda clase de  
11 vivienda, edificios, residencias, centros comerciales,  
12 condominios, fábricas industriales, proyectos de  
13 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos  
14 con sociedades o empresas privadas, públicas y  
15 semipúblicas, construcción de toda clase de obras  
16 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,  
17 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales,  
18 servicios especializados en las áreas de construcción,  
19 limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas,  
20 tendidos de redes, reparación e instalaciones  
21 eléctricas y mecánica en general, servicios de asesoría  
22 en asuntos inmobiliario y financiero, estudios de  
23 factibilidad de obras de ingeniería, supervisión de  
24 obras, importación de materiales de construcción,  
25 accesorios y mas artículos relacionados con la rama de  
26 la construcción, compra, venta, permuta,  
27 administración y mandato de bienes raíces, sean  
28 predios urbanos o rústicos, compra-venta de bienes

1 muebles e inmuebles, construcción de programas de  
2 vivienda social, planos y diseño relacionados a la  
3 industria y a la rama de la construcción en general,  
4 contratos de remodelación de calles y avenidas,  
5 instalaciones de armaduras metálicas para industrias,  
6 viviendas y edificios, levantamiento topográfico para  
7 la construcción de obras civiles y rurales. En  
8 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá  
9 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la  
10 Ley, **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de  
11 duración de la Compañía es de Cincuenta Años,  
12 contados desde la fecha de la inscripción en el  
13 Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse  
14 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
15 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
16 disposiciones legales pertinentes; **TITULO II DEL**  
17 **CAPITAL ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y**  
18 **DE LAS ACCIONES.**- El Capital Social de la  
19 Compañía es de US\$800,00 (**Ochocientos dólares de**  
20 **los Estados Unidos de América**) divididos en  
21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
22 US\$1,00 ( Un dólar de los Estados Unidos de América)  
23 cada una, las mismas que se dividen como sigue: 1)  
24 **ARQUITECTA ITALIA JEANNINA APOLINARIO**  
25 **CEVALLOS**, con Setecientos Noventa Acciones  
26 Ordinarias y Nominativas de US\$ 1,00 ( Un dólar  
27 Americano ) cada una, numeradas consecutivamente  
28 del cero cero uno al setecientos noventa (001 al 790);



1 y, 2) CAROLINA STEFANÍA  
2 APOLINARIO con Diez Acciones Ordinarias y  
3 Nominativas de US\$ 1,00 ( Un dólar Americano) cada  
4 una, numeradas del setecientos noventa y uno al  
5 ochocientos (791 al 800); **ARTÍCULO SEXTO:**  
6 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se  
7 transfieren de conformidad con las disposiciones  
8 legales pertinentes. La Compañía reconocerá como  
9 dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales  
10 en su Libro de Acciones y Accionistas; **ARTÍCULO**  
11 **SÉPTIMO: EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de  
12 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de  
13 acciones, se observarán las disposiciones legales para  
14 conferir un nuevo título en su reemplazo; **TÍTULO III**  
15 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**  
16 **ARTÍCULO OCTAVO: NORMA GENERAL.-** El  
17 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
18 General y su Administración, al Gerente y al  
19 Presidente. **ARTÍCULO NOVENO:**  
20 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General  
21 la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante  
22 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
24 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto  
25 de aquel en que se celebre la reunión. En los ocho  
26 días, no se tomarán en cuenta el día de la  
27 convocatoria ni el día de la realización de la Junta  
28 General; **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE**

1 **JUNTAS.**-Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
2 Extraordinarias. La primera se reunirá por lo menos  
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
4 la finalización del ejercicio económico de la  
5 Compañía, para considerar los asuntos especificados  
6 en los numerales segundo, tercero y cuarto (2°. 3°. Y  
7 4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la  
8 Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
9 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
10 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren  
11 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en  
12 cada caso, se hubieren promovido; **ARTÍCULO**  
13 **UNDÉCIMO: CUÓRUM.**- Salvo que la Ley disponga  
14 otra cosa, la Junta General se instalará, en primera  
15 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el  
16 cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. Con  
17 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará  
18 con el número de accionistas presentes, siempre que  
19 se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta  
20 última convocatoria se expresará que la Junta General  
21 se instalará con los accionistas presentes; **ARTÍCULO**  
22 **DUODÉCIMO.- CUÓRUM ESPECIAL DE**  
23 **INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley no establezca un  
24 cuórum mayor, la Junta General se instalará en  
25 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento  
26 o disminución del capital, la transformación, la  
27 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
28 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso



1 de liquidación, la convalidación y,  
2 cualquier modificación del estatuto con  
3 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento  
4 (50%) del Capital Pagado. En estos casos, salvo que la  
5 ley señale un cuórum mayor, para que la Junta se  
6 instale previa segunda convocatoria, bastará la  
7 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
8 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre  
9 que la ley no prevea otro cuórum, la Junta se instalará  
10 con el número de accionistas presentes. De ello se  
11 dejará constancia en esta convocatoria; **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO TERCERO.- CUÓRUM DE DECISIÓN.-**  
13 Salvo disposición en contrario de la Ley, las  
14 decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
15 pagado concurrente a la reunión; **ARTÍCULO**  
16 **DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la  
18 Junta General, el ejercicio de todas las facultades que  
19 la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía  
20 Anónima; **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**  
21 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los  
22 artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
23 convocada y quedará válidamente constituida en  
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
26 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
27 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
28 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

1 unanimidad la celebración de la Junta; **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA**  
3 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la  
4 Junta General para un período de Cinco Años (5) a  
5 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente  
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
7 legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a)  
8 Presidir las reuniones de junta general a las que asista  
9 y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b)  
10 Suscribir con el gerente los certificados provisionales  
11 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;  
12 y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus  
13 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
14 estuviere impedido de actuar, temporal o  
15 definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
16 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será  
17 nombrado por la Junta General para un período de  
18 Cinco (5) años. El gerente continuará en el ejercicio de  
19 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
20 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones  
21 de Junta General; b) Actuar de secretario de las  
22 reuniones de Junta General a las que asista y firmar,  
23 con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir  
24 con el Presidente los certificados provisionales o los  
25 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)  
26 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
27 de la Compañía, sin perjuicio del artículo doce (12) de  
28 la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones



1 previstas para los administradores en la Ley  
2 Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN**  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMISARIOS.-** La  
4 Junta General designará a un Comisario por Un Año,  
5 quien tendrá derecho limitado de inspección y  
6 vigilancia sobre todas las operaciones, sin  
7 dependencia de la administración y en interés de la  
8 Compañía; **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y**  
9 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
10 **NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por  
11 una o más de las causas previstas para el efecto en la  
12 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
13 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
14 misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan,  
15 la Junta General designará un Liquidador principal y  
16 otro suplente; **CUARTA: APORTES.- NÓMINA DE**  
17 **ACCIONISTAS FUNDADORAS: 1) ARQUITECTA**  
18 **ITALIA JEANNINA APOLINARIO CEVALLOS,** con  
19 setecientos noventa (790) acciones de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América cada una, con un valor  
21 total de SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 790,00); y,  
23 **2) CAROLINA STEFANÍA CARRILLO APOLINARIO,**  
24 con diez (10) acciones de un dólar de los Estados  
25 Unidos de América, cada una, con un valor de total de  
26 USD \$ DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (USD \$ 10,00). El Capital Social de la  
28 Compañía ha sido suscrito y pagado totalmente; esto

1 es, por la suma de Ochocientos dólares Americanos  
2 (US\$800,00). Para constancia de dicho cumplimiento,  
3 se adhiere a este contrato el certificado del banco  
4 como " Cuenta de Integración de Capital "; **QUINTA:**  
5 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-** Para  
6 cumplir con el período señalado en los artículos  
7 dieciséis (16) y diecisiete (17) del Estatuto, se designa  
8 como Presidente-Gerente de la Compañía a la  
9 Arquitecta Italia Jeannina Apolinario Cevallos,  
10 quien ejercerá sus funciones por un período de cinco  
11 (5) años **SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA**  
12 **TRÁMITES DE APROBACIÓN.-** Quedan  
13 autorizados cualquiera de los participantes en este  
14 contrato, para cumplir con todos los requisitos legales  
15 para la aprobación, formación, inscripción en el  
16 Registro Mercantil, obtención de matrícula de  
17 comercio etcétera, para la validez de la Compañía, así  
18 como cumplir con los requisitos legales posteriores  
19 para la iniciación y desarrollo de la Compañía.-  
20 Sírvase Señor Notario, llenar todos los demás  
21 requisitos de Ley y cláusulas para la perfecta validez  
22 de esta Escritura..- Firmado por el Abogado Fernando  
23 A. Cajamarca. Registro número tres mil setecientos  
24 cuarenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas.-  
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**  
26 **A ESCRITURA PUBLICA,** la misma que los  
27 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes  
28 y leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7413151  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CAJAMARCA CAJAMARCA FERNANDO ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2012 13:00:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7411753 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL C.A. COINSOLCA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL C.A. INSOLCONST  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS,  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADIA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES CARRILLO APOLINARIO CAROLINA STEFANIA  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
XIMENA  
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

092158188-0



INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRILLO DELGADO JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE APOLINARIO ALFONZO DELIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2011-02-07  
FECHA DE EXPIRACION 2021-02-07

*Palacios*

*Carolina Apolinario*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OBLIGATORIA

291-0006  
NÚMERO

0921581880  
CÉDULA

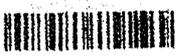


CARRILLO APOLINARIO CAROLINA STEFANIA

SANTA ELENA	SANTA ELENA
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA ELENA	SANTA ELENA
PARROQUIA	ZONA

*Carolina Apolinario*  
PJ PRESIDENTA DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CIUDADANIA N.  
 APOLINARIO CEVALLOS  
 ITALIA JEANNINA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 XIBENA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Viuda  
 ERNESTO  
 MIRANDA PALACIOS

091538338-4



INSTRUMENTO SUPERIOR  
 NOTARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL OTORGANTE  
 APOLINARIO MIGESTIMA TERCEIRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CEVALLOS ITALIA LUCIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUAYAQUIL  
 2011-07-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-07-08

*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0001  
 NÚMERO

0915383384  
 CÉDULA

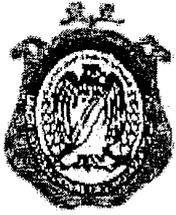
APOLINARIO CEVALLOS ITALIA  
 JEANNINA

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN

FEBRES CORDERO BARRIO PUERTO LISA  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





1 el Notario, estos la aprobaron y firmaron en su ciudad  
2 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

3  
4 *Carolina Carrillo*

5  
6 Srta. CAROLINA STEFANIA CARRILLO APOLINARIO  
7 C.C. N° 092158188-0

8  
9  
10 *Italia Jeannina Cevallos*

11 Sra. ITALIA JEANNINA APOLINARIO CEVALLOS  
12 C.C. N° 091538338-4

13  
14  
15  
16  
17 *Mario Baquerizo González*  
18 EL NOTARIO

19 Se otorgó ante a mí, en fe de ello  
20 confiero este **TERCER**  
21 Testimonio, que rubrico, firmo  
22 y sello en esta Ciudad de  
23 Guayaquil, el **15 MAR 2012**

24 *Ab. Mario Baquerizo González*  
25 NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
26 *Mario Baquerizo González*  
27 NOTARIO VIGESIMO TERCERO



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0001701, dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, el once de Abril del dos mil doce, se tomó nota de la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL C.A. INSOLCONST.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Eduardo Baquerizo González, el quince de Marzo del dos mil doce.- **Guayaquil, doce de abril del dos mil doce.-**

 *Mario Baquerizo González*  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
*Mario Baquerizo González*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DAULE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DRA. INES MEJIA ALVARADO

Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre



DRA. INÉS S. MEJÍA ALVARADO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora de la Propiedad y Mercantil de Daule, ha inscrito lo siguiente:

- Según lo ordenado en la **RESOLUCIÓN Nº SC.IJ.DJC.G.12.0001701**, dictada el 11 de Abril del 2012, por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, se inscribe la presente resolución y la escritura pública celebrada en la NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL C.A. INSOLCONST**, que antecede con el N.- 220 del Registro de Mercantil y bajo el N.- 220 del Repertorio.

Daule, 12 de Abril del 2012.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

DRA. INES MEJIA ALVARADO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DE GUAYAQUIL  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art. 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mi.

En: 13 fojas: útil (es)

Guayaquil, a:

23 MAY 2012

Ab. Mario Baquerizo González  
NOTARIO GUAYAQUIL



Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0011863

Guayaquil, - 1 JUN 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL C.A. INSOLCONST**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL